

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Gaspar Fernández Zanzunegui, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 11 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 90 pertenencias de una mina de cobre que tendrá por nombre *San Antonio*, sita en el punto llamado «Camino del Pardillo ó de la Fundición», término municipal de Colmenarejo.

Designa las 90 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. del cementerio del citado pueblo de Colmenarejo, y desde él, con rumbo N. 33° E. se medirán 350 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta, con rumbo N. 57° O. 900 metros y la segunda; desde ésta con rumbo O. 57° S. 600 metros y la tercera; desde ésta, con rumbo S. 57° E. 1.500 metros y la cuarta; desde ésta, con rumbo E. 57° N. 600 metros y la quinta, y desde ésta, con rumbo N. 57° O. 600 metros hasta llegar á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 90 hectáreas que quedan solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenarejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al

Excelentísimo Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 14 de Diciembre de 1901.—Federico Kuntz.

337.—968.

Diputación Provincial

Sesión de 22 de Noviembre de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Arribas.—Baltrán.—Benito Moreno.—Bernad.—Cárdenas.—Cembrano.—Cuenca.—Díaz Guilocho.—Durán.—Fernández Arribas.—García de la Rasilla.—López González.—Mediano.—Montoya.—Pérez Magnán.—Raboso.—Sánchez.—Urbano.—Valero.—Lucio (Secretario).—Martínez Contreras (Secretario).

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, fué leída el acta de la anterior.

A petición de varios Sres. Diputados se acuerda su aprobación en votación nominal en la siguiente forma:

Señores que dijeron sí:

Arribas, Baltrán, Benito Moreno, Bernad, Cárdenas, Cembrano, Cuenca, Díaz Guilocho, Durán, Fernández Arribas, García de la Rasilla, López González, Mediano, Montoya, Pérez Magnán, Raboso, Sánchez, Valero, Martínez Contreras y el Sr. Presidente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que los Sres. Peláez, Baños, Díaz Agero y Rincón no podían asistir á la sesión por encontrarse enfermos, y el señor Ranero por ocupaciones de carácter urgente.

Leído el dictamen de la Comisión de Hacienda por el que se propone la transferencia de 3.000 pesetas dentro del capítulo II del presupuesto de gastos para completo pago de las atenciones del Censo electoral, el Sr. Cembrano manifestó que la ponencia no ha figurado en el orden del día, por lo que rogaba que en lo sucesivo apareciesen todos los asuntos para poder formar juicio exacto. Añadió que se opone en un todo al dictamen de la Comisión de Hacienda porque falta un trámite esencial para hacer la transferencia de crédito, cual es el permiso del Ministerio

de la Gobernación, razón porque se rechaza, según la Real orden de 21 de Septiembre de 1900 una transferencia en la que se olvidaba este requisito. Terminó rogando á la Comisión de Hacienda que retirase el dictamen.

El Sr. Sánchez, como ponente en el asunto que se discute, dijo que estaba conforme con lo expuesto por el señor Cembrano en lo relativo á que el asunto debía figurar en el orden del día y no en el despacho ordinario; que la cantidad que se solicita existe en otros capítulos, por lo que cree legal el permiso del Ministro, máxime cuando justificado está el gasto que han ocasionado las elecciones de Senadores, Diputados á Cortes, Diputados provinciales, las parciales de Diputados provinciales y las de Concejales.

Entran en el Salón los Sres. Fernández Arribas y Urbano.

El Sr. Urbano, como Presidente de la Comisión de Hacienda, retiró el dictamen.

Sin discusión fué aprobada la expulsión del Hospicio del acogido Francisco Ballona Laborda, propuesta por el Director del Establecimiento.

Se procedió á la lectura de una comunicación del Director del Hospicio en la que da cuenta del donativo hecho á la iglesia del Establecimiento por el Visitador de Cárceles D. Clemente Villa, consistente en una imagen de Santa Cecilia.

La Diputación, conforme, consigna en acta las gracias por el donativo del Sr. Villa.

Se dió cuenta del proyecto de plantillas que presenta la Comisión de Personal.

El Sr. Valero Martín dijo que sería conveniente que el proyecto quedase sólo una sesión sobre la Mesa á fin de que se aprueben antes del presupuesto.

El Sr. Martínez Contreras manifestó que existen varios proyectos de plantillas impresos, por lo que rogaba se imprimiese la que presenta la Comisión.

El Sr. Valero se mostró conforme con lo propuesto por el Sr. Martínez Contreras, añadiendo que la Comisión no había mandado hacer la impresión por haberse opuesto por modestia el Sr. Baltrán.

El Sr. Baltrán, como Presidente de la Comisión de Personal, dijo que no

se había atrevido á ordenar la impresión por el carácter de urgencia que reviste el asunto, pero que aceptaría con mucho gusto el acuerdo de la Corporación, rogando á todos los Sres. Diputados que emitan su opinión para poder rectificar los errores de que puedan adolecer las plantillas.

Hecha la pregunta correspondiente se acordó quedase el proyecto de plantilla una sesión sobre la Mesa y su impresión con el carácter de urgencia.

El Sr. Cembrano rogó se consiguiese en acta su protesta porque estando á 22 de Noviembre no se han presentado los presupuestos para el próximo ejercicio.

El Sr. Mediano preguntó á la Presidencia qué suerte había corrido una proposición que hacía tiempo había presentado para reforma del Reglamento.

El Sr. Presidente contestó que había pasado á estudio de la Comisión de Gobierno interior.

El Sr. Mediano preguntó en qué estado se encontraba el expediente formado al Profesor Médico D. Juan Madinaveitia, y manifestó que el Doctor D. Leopoldo Ramoneda, según noticias que tiene por dignas, está ejerciendo su profesión en París á pesar de figurar entre los Profesores de la Beneficencia provincial, por lo que rogaba, á fin de darle de baja, que se comprobasen los hechos que había denunciado.

El Sr. Presidente contestó que se está tramitando el expediente y hasta pensado el castigo que se ha de imponer al Sr. Madinaveitia, y respecto al segundo punto, que se pedirá el expediente para que la Diputación tome acuerdo.

El Sr. Mediano dijo que conveniría oír en el asunto de Madinaveitia el informe del Cuerpo médico.

El Sr. Fernández Arribas manifestó que no era necesario el informe pedido por el Sr. Mediano, puesto que se trataba de faltas administrativas cometidas por el Sr. Madinaveitia.

El Sr. Mediano agregó que había pedido el informe, como elemento de mayor ilustración en el asunto, pero que desistía de su pretensión.

El Sr. Cembrano manifestó que habían ido á tomar posesión de sus destinos los Maestros de talleres y no lo habían podido conseguir, cosa que no

puede tolerarse, puesto que los acuerdos deben cumplirse.

El Sr. Lucio, como Visitador del Hospicio, dijo que se le había presentado un título raspado y enmendado, sin salvarlo al final; que los Maestros anteriores se negaban á abandonar el local, por lo que se hacía preciso proceder al desahucio.

El Sr. Cembrano insistió, en vista de las manifestaciones del Visitador, en que se tome el acuerdo de prohibir la entrada á los antiguos Maestros.

El Sr. Lucio dijo que los Maestros no viven en el Hospicio, y que debe un Procurador citarlos y requerirlos para que entreguen las herramientas y desalojen el local.

El Sr. Martínez Contreras expuso que lo procedente es el desahucio, puesto que existe un contrato de arrendamiento entre la Diputación y los Maestros de talleres.

Agregó que sería conveniente esperar al presupuesto próximo antes de dar posesión á los Maestros, porque no existe consignación para material y herramientas.

El Sr. Valero Martín dijo que los Maestros de talleres están nombrados desde el mes de Agosto, confirmados por Real orden, y no se les ha dado posesión, por lo que se debe, en vista de la insubordinación intolérable de los antiguos, llamar á un Notario y á un cerrajero para que, en vista del inventario que se haga, el Presidente dé posesión á los nombrados.

El Sr. Cembrano, después de mostrarse conforme con lo expuesto por el Sr. Valero, dijo que debía dirigirse un oficio para que, en plazo breve, desalojen los locales, y si no lo hacen, constituirse el Sr. Presidente, acompañado de un Notario, para que levante acta.

El Sr. Mediano intervino en el debate manifestando que el Visitador los debe dar el plazo de veinticuatro horas para que desalojen el local, y si no hacen caso, acudir al Juzgado. Aseguró que muchos de esos Maestros que se resisten son contratistas de la Corporación. Terminó asegurando que la falta de consignación para material y herramientas no es obstáculo para que tomen posesión los nombrados, máxime cuando existe una Real orden que obliga á la Diputación.

El Sr. Beltrán dijo que la resistencia pasiva de los Maestros dificulta los acuerdos de la Diputación, pero como tienen fianzas y herramientas en depósito, podía entablarse la acción criminal y exigirles la reintegración por incumplimiento del contrato; que el Sr. Presidente y el Visitador debían ir al Hospicio con documentación, abrir las puertas de los talleres y exigir el cumplimiento de la terminación del contrato.

El Sr. Valero, después de manifestar que se está invirtiendo mucho tiempo en esta discusión, propuso que en el día de mañana se constituya en el Hospicio el Presidente, acompañado del Visitador, Director, Notario y un cerrajero, den posesión á los nuevos Maestros y formen inventario, reservándose la fianza para el caso del incumplimiento del contrato.

El Sr. Presidente propone que antes de tomar toda medida de rigor se les conceda un plazo de veinticuatro horas para que lleven á efecto la entrega.

El Sr. Valero se opone á todo lo que signifique aplazamiento, porque en su concepto es guardar demasiadas contemplaciones con quienes ninguna consideración han tenido para la Dipu-

tación; que como todo aplazamiento significaría falta de energía, se opondría á él, haciendo constar su voto en contra.

El Sr. Cuenca, aludido directamente por el Sr. Valero como Visitador que fué del Hospicio en la época en que se nombraron los nuevos Maestros de talleres, manifestó que había concedido un plazo de ocho días á los antiguos Maestros para que desalojasen el local, mandándoles un oficio duplicado para que pusieran el quedar enterados; que la Comisión Provincial acordó que se les requiera levantando acta; que se citó al Decano del Cuerpo de Letrados, el que manifestó que procedía el desahucio, y que el inventario de los efectos de los talleres no estaba firmado por los Maestros, dándose el caso de que una guillotina del taller de encuadernaciones, que vale 1.500 pesetas, esté tasada en 400.

El Sr. Cembrano se adhirió á lo propuesto por el Sr. Valero y pide se oficie inmediatamente al Director con objeto de que se cuide especialmente de que no salga ningún objeto de los talleres.

El Sr. Lucio afirma que respecto á esto lo cree innecesario, porque nada sale sin que lo sepa aquel funcionario.

El Sr. Beltrán no encuentra inconveniente en que se cite inmediatamente á liquidación á los Maestros salientes, porque no considera que exista peligro en un aplazamiento tan corto como el propuesto por la Presidencia para que la entrega se efectúe.

El Sr. Valero Martín vuelve á insistir en que se proceda con todo rigor y sin plazo alguno por los Sres. Presidente y Visitador en la forma que tiene propuesta.

El Sr. Martínez Contreras no se opone á la autorización concedida, pero sí haciendo constar que ésta no pudiera ser tan ilimitada como se proponía, porque existiendo algo legal á que atenderse, él no podía concederla más que para aquello que tenga derecho la Diputación.

El Sr. Valero dijo que su propuesta no significa un voto de confianza, como supone el Sr. Martínez Contreras; que lo que desea es que se ponga término brevísimo á tan enojoso asunto, haciendo cumplir á los Maestros salientes y dando posesión á los nombrados, y añade que si la Presidencia y la Visita del Hospicio se comprometen á traerle resuelto para la próxima sesión, su voto será favorable.

El Sr. Presidente manifiesta que desde mañana mismo se procederá con la energía que se interesa y es debida, prometiendo que el asunto se solucionarfa en tan breve plazo, no sin hacer constar el Sr. Lucio que su compromiso se limitaba á procurar la solución y dar cuenta de sus gestiones, con lo cual se dió por terminada esta discusión.

En este momento se retira del Salón el Sr. López González.

El Sr. Mediano hace uso de la palabra para preguntar si se han practicado gestiones para recabar de la Junta Diocesana lo que ha correspondido y corresponde á la Beneficencia provincial por el 5 por 100, según Real Pragmática, refrendada por Carlos III.

El Sr. Presidente hace constar que se espera la llegada del Sr. Obispo de la diócesis para ejercitar aquellos derechos.

El Sr. Mediano, después de manifestar que nadie puede dudar de su profesión de buen católico, censura la conducta que sobre este punto se ha

seguido por el Obispado, y especialmente durante estos últimos tiempos, consintiendo que se retengan indebidamente el que llamaba Santo Tomás de Aquino *débitum legale*, ó sea el débito á los pobres que ampara ó sostiene la Beneficencia y que se reconoció en la citada Real Pragmática, interesando que con toda urgencia se proceda á la liquidación de los mismos y á exigir su importe de la Curia diocesana, puesto que no podía prescindirse de tan importante fuente de ingreso para la Beneficencia, y si fuese preciso se interpusiese la oportuna demanda.

El Sr. Lucio dice que está el asunto á punto de venir á la Diputación, pues se practican gestiones, y ruega al Sr. Mediano aguarde el breve tiempo que pueda tardarse en completarlas.

El Sr. Mediano propone, y así se acuerda, autorizar al Sr. Presidente para que, amigablemente con el Obispado, procure dar solución á este asunto.

El Sr. Presidente promete ocuparse de lo propuesto por el Sr. Mediano, á ser posible, desde el día siguiente, si se lo consintiera la práctica de las gestiones á que estaba obligado por el anterior acuerdo de la Diputación.

Seguidamente se entró en el orden del día, que dió principio con la lectura del dictamen de la Comisión de Personal, que á su vez lo hace del informe emitido por el Letrado D. José María Olózaga; y de conformidad con lo que el mismo propone, se acordó interponer y seguir el recurso contencioso-administrativo á que ha lugar contra la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Agosto último, notificada el 28 del mismo, por la que se revoca el acuerdo de la Diputación provincial, fecha 26 de Noviembre de 1898, destituyendo del cargo que desempeñaba á D. Modesto Moyrón y se accede á las pretensiones del mismo Sr. Moyrón á ser repuesto como Oficial 3.º del Cuerpo administrativo provincial, y que se comunicase este acuerdo al referido Letrado don José María Olózaga, al cual se confiere poder bastante para que, en nombre de la Corporación, interponga dicho recurso, ordenándole á la vez solicite del Tribunal Contencioso-administrativo la suspensión de los efectos de la Real orden contra que se recurre.

Acto seguido la Comisión de Hacienda retiró el dictamen emitido por la misma en una instancia del Ayuntamiento de Aranjuez solicitando una subvención con destino á la Asociación de la Caridad de aquel Real Sitio, creada bajo el patronato del Concejo, aplazándose la resolución que proceda para cuando se discuta y apruebe el presupuesto que ha de regir durante el año 1902.

En este momento se ausenta del Salón el Sr. Raboso.

Seguidamente se dió lectura de la proposición suscripta por los Diputados Sres. Cembrano, Yáñez y Cárdenas al dictamen de la Comisión de Nuevos Establecimientos, que propone se apruebe la nueva tasación del actual Hospicio hecha por los Arquitectos provinciales y la reducción del proyecto para construir un Establecimiento con igual destino que aquél, en armonía con la indicada valoración, tomada en consideración y declarada urgente, y encaminada á que la Diputación provincial acuerde la nulidad del expediente instruido al efecto.

Abierta discusión, el Sr. Cembrano

pregunta si es cierto, como ha llegado á su noticia, que el asunto que había dado lugar á la proposición que suscribía había dado origen á que dimitiesen su cargo de Vocales de la Comisión especial de Nuevos Establecimientos varios dignos compañeros que de la misma formaban parte, á los que rogaba, de ser el hecho cierto, que antes de entrar á discutir tan importante cuestión manifestasen las causas que hubiesen tenido para adoptar tal determinación.

El Sr. Martínez Contreras manifiesta que su pensamiento es el de discutir dicho cargo, pero que no lo hará hasta que se discuta ampliamente la proposición de que es autor el señor Cembrano y cuantas se hubieren presentado con motivo del expediente de construcción del nuevo Hospicio, pues consecuente con su temperamento no rehuía toda discusión que con tal motivo se suscitase, haciendo constar, pues, que por su parte no ha dimitido, aunque se reserva el derecho de hacerlo en ocasión oportuna.

El Sr. Urbano hace constar que únicamente las muchas ocupaciones particulares que sobre él pesan le habían obligado á presentar la dimisión del cargo de Vocal, pues entendía que el buen desempeño de éste exigía mayor asiduidad que la que él, contra su voluntad, podía destinarle, máxime tratándose en aquella Comisión asuntos tan complejos y áridos como el de que se trata, y como subsistían las causas que determinaban su renuncia, insistía en ella.

El Sr. Benito Moreno expuso que las mismas razones alegadas por el señor Urbano, con más la de pertenecer á otras Comisiones que también despachaban asuntos de carácter urgente, le habían obligado á presentar la dimisión de la de Nuevos Establecimientos, en que también insistía.

El Sr. Durán manifestó que, efectivamente, también había presentado la dimisión del cargo de Vocal de la citada Comisión, pero que su resolución obedecía á causas bien distintas, pues no eran otras que las de que, tratándose de asuntos de tal magnitud é importancia, él se consideraba inepto para entender en los mismos y proponer soluciones concretas, estimando que nuevos elementos llegados á la Corporación no ha mucho, pero que ya han demostrado su valía, eran los mejor indicados para que formasen parte de aquella Comisión en sustitución de los dimisionarios, por lo menos en cuanto á él respecta. Insistió, como los dos señores anteriores, en mantener su decisión, no sin añadir que en el expediente de que se trataba existían á su juicio derechos creados que otros con más talento que él podían apreciar en su justa medida.

El Sr. Cembrano se levanta á consumir el primer turno en pro de la proposición que suscribe en unión de los Sres. Yáñez y Cárdenas, haciendo constar en primer término que, oídas las explicaciones que habían dado los señores que le habían precedido en el uso de la palabra, se alegraba de poder contender con el Sr. Martínez Contreras, que no había renunciado el cargo; lamentaba la insistencia de los demás en mantener su determinación, y mucho más en cuanto al Sr. Durán se refería, que lejos de la patente de ineptitud que el sólo se daba, le consideraba por el contrario uno de los elementos más valiosos de la Comisión y más penetrado de los asuntos que en su seno se tratan.

Expuso que había hecho un examen detenido del expediente sobre construcción y valoración de un nuevo Hospicio, siguiendo paso á paso todas las actuaciones y apreciado en su justo valor los luminosos dictámenes que en él figuran; pero que desde luego había observado defectos tales en el conjunto y en las partes que forman el expediente mismo, que le obligaban á solicitar desde luego la nulidad de todo lo actuado, defectos que afectaban á la forma y el fondo, por lo que, dividiendo su trabajo en dos partes, pasaba á ocuparse en primer término de aquellos que á la forma afectan.

Dijo que, en su concepto, á la determinación de construir un edificio de tal importancia como el nuevo Hospicio que se ha proyectado, debe proceder necesariamente la declaración de inutilidad del existente, pues no sólo por lo que se diga hace mucho tiempo puede apreciarse respecto de este extremo tan importante, sino que es preciso que así se aprecie y declare por personas facultativas, lo cual, con abierta infracción de lo dispuesto en el art. 77 de la ley Provincial, no aparece ni de soslayo en el expediente de que se trata, é interin la declaración previa de inutilidad del viejo no se haga en legal forma, es ocioso hablar de la construcción de otro nuevo, de lo cual se deduce también que la proposición que defiende no es negativa, como se presume, pues aunque tienda á una negativa, como es la nulidad absoluta del expediente, lleva implícita otra afirmativa que presenta, cual es la de que se instruya primero el de inutilidad á que se ha referido.

Califica de colección de guiñapos el expediente, en el que se observa como esenciales defectos de forma el nombramiento de un Arquitecto, que lo fué el Sr. Ronderos, que entendió en el asunto hasta que, sin causa que aparezca justificada, ni que dicho señor presentase la dimisión, se nombró otro Arquitecto para entender en dicho expediente, coincidiendo con las proposiciones que presentó el Sr. Astray, que calificaba de despojo, puesto que en ella se solicitaba autorización hasta para poder hipotecar el edificio viejo, así como ha observado la anomalía de que se consignan acuerdos, entre los cuales puede citar uno esencial, de 20 de Octubre de 1889, que sólo aparece suscripto por el Sr. Presidente, y no por el Diputado Secretario, siendo evidente que los acuerdos no tienen valor legal interin no estén autorizados por las personas que deban hacerlos; que en el expediente se observa en sus comienzos mucha actividad en la tramitación, actividad que se paraliza coincidiendo también con la proposición del Sr. Astray, hechos todos que pudieran dar lugar á la sospecha de que se trataba de favorecer los intereses particulares de un sólo proponente.

Siguió manifestando que se perjudican notablemente los intereses provinciales, puesto que tratándose de un proyecto de construcción que se valora en 5.000.000 de pesetas, se observa también que hay indecisión en determinar el punto en que la construcción ha de llevarse á efecto, puesto que existiendo proposiciones de terrenos más ó menos ventajosas, ya en Fuencarral, Vicálvaro, Leganés ó en otros puntos, se observa siempre la tendencia á favorecer el proyecto del Sr. Astray, y pregunta si es preciso ceder el edificio que ocupa el viejo para construir el nuevo Hospicio, si lo es la necesidad de gastar 5.000.000 de pesetas

en tal construcción, sin apelar antes al concurso que en su concepto reportaría el beneficio de que hubiese más de un postor sin el privilegio que se hace al Sr. Astray de reservarle un tanto por ciento en el caso de que no se quedara con la construcción de la obra.

Ocupó la Presidencia el Vicepresidente Sr. Beltrán.

Siguió el Sr. Cembrano asegurando que en el pliego de condiciones existe el derecho de tanteo y la autorización para construirle en Leganés; que el derecho de tanteo significa un privilegio para el Sr. Astray y un perjuicio evidente para la Diputación, pues sabiendo las personas que asistan que en el pliego se consigna tal derecho, no acudirán, pues de hacerlo vendrían á beneficiar á dicho señor; que las leyes de casi todas las legislaciones europeas reprobaban por inhumano tal derecho, reconociendo únicamente el Código civil sólo el derecho de los Comuneros y el Gentilicio, pero borrando el que se concede á un extraño, porque se puede negociar con tal privilegio; que en el pliego de condiciones se concede cinco minutos al público para las pujas, y al Sr. Astray media hora para hacer uso de semejante derecho, poniéndole en inmejorables condiciones para poderse poner de acuerdo con los demás postores; que se causa un perjuicio llevándolo á Leganés, puesto que no se podrán resolver con rapidez los conflictos que á diario se presentan en estos Establecimientos; que si bien es verdad que en Leganés son más baratos algunos víveres, hay otros que son más caros; que sentimientos de humanidad aconsejan no alejar el Hospicio, puesto que así no podrán asistir los muchachos á las Escuelas de Bellas Artes, Agricultura, San Fernando, etc.; que otro de los extremos que figuran en el expediente es la construcción de una panadería que, en último término, no serviría más que para el Establecimiento mismo en que se instalase, porque si el artículo elaborado hubiese de consumirse en los demás Establecimientos benéficos, sólo el gasto de transporte haría que resultase más caro que si se adquiriese directamente en esta capital.

Añade que también se proyecta la donación por el Ayuntamiento de Leganés de una cantidad exorbitante de piés para la construcción de una «Granja modelo» donde la instalación de los servicios, la adquisición de maquinaria, los gastos que supondría la enseñanza de los acogidos, en una palabra, la explotación de dicha Granja para que diese resultados positivos, ya que no reproductivos, que es á lo que debía aspirarse, resultarían en la práctica una verdadera quimera, por lo que cree que el regalo podría agradecerse al Ayuntamiento, pero no pasar de ahí. Siguió manifestando el orador que, á su juicio, con sólo los defectos de que había hecho ligera reseña, con otros que también resultaban, no debía prosperar el expediente de que se trata, sin que por esto calificase de bueno ó malo el proyecto del Sr. Astray, porque no habla de él como técnico. Olvidemos pues dicho expediente y anúlense todo lo actuado, porque de lo contrario se irrogarían perjuicios irreparables á los intereses provinciales. Terminó solicitando el voto á favor de su proposición para que se construya un Hospicio que sirva de timbre de gloria á la Diputación.

El Sr. Presidente preguntó si desea

ba algún Sr. Diputado hablar en contra de la proposición.

El Sr. Martínez Contreras dijo que desearía que la Comisión de Nuevos Establecimientos expusiera su opinión, pues él hablaría en nombre propio.

El Sr. Durán, como individuo de la Comisión de Nuevos Establecimientos, manifestó que no deben discutirse asuntos que han constituido un estado de derecho, por lo que insistía en la dimisión presentada.

El Sr. Presidente dijo que la discusión entablada era legal, puesto que las dimisiones no han venido en el orden del día.

El Sr. Durán contestó que había presentado su dimisión con el carácter de irrevocable, pues comprendía que se había dado patente de nulidad á la Comisión de Nuevos Establecimientos.

El Sr. Presidente ruega al Sr. Durán que no insista en su dimisión; explica cómo sigue el curso de la discusión, y si se estiman las palabras de éste como primer turno en contra, procedía con cedérsela al Sr. Sánchez, que tenía pedido el segundo en pro de la proposición.

El Sr. Contreras manifiesta que tiene pedido el segundo turno en contra, y rogaba se le reservase.

El Sr. Valero dijo que los turnos debían consumirse alternativamente y que quiere que conste en acta esta manifestación suya, porque observa una falta lamentable de Sres. Diputados que pudieran terciar en el debate en uno ó en otro sentido, y en este momento preciso, hallándose sólo en el Salón 11 Sres. Diputados y en el concepto de dimitentes varios de los que constituyen la Comisión, debía limitarse el debate á un sólo turno en pro y otro en contra y conceder desde luego la palabra al Sr. Contreras.

El Sr. Presidente hace observar que la Comisión no tiene emitido dictamen.

El Sr. Sánchez manifestó que no puede defender lo que no ha sido impugnado, asegurando que el Sr. Cembrano, con elocuencia, había señalado todos los defectos del expediente.

El Sr. Martínez Contreras dijo que iba á hablar con criterio propio; que en este asunto hay intereses encontrados porque hay negocio; que los acuerdos de Diputaciones anteriores son dignos de respeto, por lo que no se puede hablar en muchas cosas de que ha referido el Sr. Cembrano; que existe un acuerdo de Diputación aprobando el proyecto; que va á citar disposiciones como la de 30 de Mayo de 1890; que mandó adicionar el art. 63 de la ley de Obras públicas de 1877, que sanciona el derecho de tanteo; que formuló una enmienda al proyecto que tenía como base el justiprecio de la parcela que el Ayuntamiento había hecho del Hospicio; que procedía nueva tasación del edificio, pues mientras esto no se haga no se puede cumplir con el art. 77; que hay higienistas que han reconocido la necesidad inmediata de construir un nuevo edificio; que cuando llegue el momento del justiprecio es cuando se debe pedir la autorización al Gobierno, pues sin una resolución de la Superioridad administrativa ó judicial no puede acordarse la nulidad del expediente; que los defectos que se observan en la forma del expediente no pueden afectar á la validez del mismo, y que el proyecto llena todas las necesidades, pues así lo ha reconocido la Academia de San Fernando.

Se retiró del Salón, previo permiso

que le fué concedido, el Sr. Lucio.

Siguió el Sr. Martínez Contreras asegurando que toda la oposición al proyecto estriba en que se va á construir en Leganés; que cuando se adoptó el acuerdo de construirle en este pueblo hubo larga discusión, demostrándose que era conveniente; que no le extraña que los Diputados por Leganés tengan interés en que se construya allí, puesto que esto no perjudica á los intereses de la Diputación; que no es esto un juicio declarativo para que por un incidente se pueda acordar la nulidad; que existió el pensamiento de construirlo en la Moncloa, casa á que se opuso D. Antonio Cánovas; que debe irse con urgencia á la realización del proyecto sin prejuicios, anulando lo malo y recogiendo lo bueno que tiene el expediente.

Terminó el Sr. Martínez Contreras solicitando de la Diputación que, en vista de la gravedad del asunto, se nombre una Comisión especial, que determine lo digno de aplauso y lo malo que tiene el expediente.

Volvió á ocupar la Presidencia el señor Romero.

El Sr. Valero expuso que sería muy breve para hacer constar en primer término que cuando terminó el período anterior de sesiones él fué el que pidió que quedase sobre la Mesa el expediente que es objeto de esta discusión, comprendiendo la trascendencia que tenía, y sobre todo por ver si existía medio hábil de que, reduciendo á 3.000.000 de pesetas ó menos el presupuesto, se construyese un edificio que respondiese á las necesidades que demanda un asilo de la naturaleza de un Hospicio.

Contestando al Sr. Cembrano, dijo que venía á defender la ponencia que en este asunto había tenido el honor de suscribir con su compañero señor Bernad y que dió lugar á la proposición autorizada y defendida tan brillantemente por el contestado, pues mientras éste venía á defender como cuestión primordial la declaración de inutilidad del edificio existente, más radical prácticamente que el Sr. Cembrano, él defendía la cuestión esencial, la de que con toda urgencia se resolviera en definitiva sobre lo que es necesario, es decir, sobre la construcción de un nuevo Hospicio, que, como decía muy bien el autor de la proposición, pueda servir de modelo por sus condiciones en general y de galardón á aquellos que lo acuerden y á todos los que contribuyan á que la obra se realice.

Objeta á los argumentos del Sr. Durán que, aun cuando existiese el estado de derecho que invoca éste, tendría su fundamento, á lo sumo, en alguna disposición emanada de la Superioridad, que, como otras muchas, quedaría incumplida, y en el caso presente tal vez con razón, pues aunque dignas de acatamiento muchas veces las cosas, se acatan aun cuando estén mal hechas, por la sencilla razón de que, de no hacerlo así, se incurriría en responsabilidad. Se ruega que desista del propósito de dimitir, porque con tal motivo resulta que hace personal lo que como tal no debe estimarse ni considerarse lastimado por ningún concepto, pues, de insistir en su propósito, quien lo sería realmente era la Comisión misma, en la que conceptuaba precisos los servicios del Sr. Durán, pese á su idea de ineptitud sólo por él sustentada y que á nadie ha convenido.

Hace constar seguidamente que, á

su juicio, el Sr. Martínez Contreras ha dado una interpretación distinta á la que en realidad tiene la proposición del Sr. Cembrano, creyendo que ésta tenía por objeto preferente el fijarse en el sitio en que la construcción había de llevarse á cabo y la intención con que se hiciese, cuando, en realidad, lo que en su concepto había querido demostrar era que en el expediente existía un vicio de origen determinante de su nulidad, y que si eran dignas de respeto las intenciones de los que le encauzaron, no así los errores en que hubiese podido incurrirse en el curso de su tramitación.

En este momento intervino el señor Mediano para rogar á la Presidencia que suspendiese la sesión, puesto que siendo muy importante y de vital interés el debate, pero á ello le obligaba un aviso que acababa de recibir y que afectaba á la salud de un pariente.

El Sr. Cárdenas pidió permiso para ausentarse, que le fué concedido.

El Sr. Valero dijo que se le reservase en el uso de la palabra para la próxima sesión.

El Sr. Presidente levantó la sesión, señalando como orden del día para la próxima la misma que figuraba en la de hoy.—El Diputado Secretario, Celso Lucio.

334.—842.

Ministerio de Hacienda

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Loterías

La falsificación descubierta de los billetes de Lotería del sorteo que se ha de celebrar el día 23 del presente mes ha hecho que por los funcionarios peritos encargados ordinariamente de la confección de billetes se practique un prolijo reconocimiento de los falsos y una minuciosa comprobación con los legítimos, á fin de deducir y determinar las diferencias entre unos y otros para que puedan fácilmente distinguirse.

Este trabajo realizado permite asegurar que no existe peligro de satisfacer premios á billetes falsos, quedando, por tanto, con la necesaria garantía los intereses del Estado; pero considerando conveniente que el público conozca también las enunciadas diferencias entre los billetes falsos y los legítimos, así para que se abstengan todos de adquirir todavía aquéllos, como para que si deduce alguna persona que el adquirido es obra de los falsificadores pueda presentarlo al Juzgado de instrucción que ha incoado la correspondiente causa criminal y hacer ante el mismo las manifestaciones que le sean posibles, y contribuir de este modo al esclarecimiento de los hechos y descubrimiento de los culpables, he resuelto que el referido informe de los citados peritos, en cuanto detalla las diferencias, se publique en la *Gaceta de Madrid*.

Es el siguiente:

1.^a La numeración de los billetes falsos es de un dibujo más delgado que el de los legítimos, y su distancia, ó sea el espacio que ocupan los guarismos, difiere próximamente en unos cuatro milímetros menos; vistos por el reverso, en el bajo relieve aparecen como hechos á mano con pincel ó brocha, por lo toscos que aparecen.

2.^a El sello resulta impreso con tinta

descolorida y de un dibujo imperfecto, observándose en la línea que forma medio punto, en la parte superior que dice «Dirección general del Tesoro», que las letras son más finas y largas que las de los legítimos; también se ve en el lado derecho, separación central de dicho sello, que hay seis círculos ó perlas, mientras que en los legítimos tiene siete; el número representativo de la máquina en que ha sido sellado está bastante confuso y con el mismo defecto que en todos los demás detalles anteriormente expuestos, y con respecto al sello en seco, aparece tan imperceptible una huella, que no puede asegurarse que pueda ser sello; y

3.^a El número del folio ó contraseña, que en los legítimos es de un dibujo de gruesos y perfiles, en los falsificados resulta como hecho á pluma, más delgado y más alto que aquéllos.

Madrid 17 de Diciembre de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.^o

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Francisco Segovia proyecta establecer una carbonería en la casa núm. 9 de la calle del Rey Francisco.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 14 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

337.—975.

Secretaría.—Negociado 4.^o

De conformidad con lo acordado por el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente en decreto de 12 del actual, se abre concurso público por término de ocho días, que finalizan en 26 del mismo, para la enajenación de los materiales procedentes de los derribos de las fincas Jacometrezo, núm. 70, y travesía de Moriana, 3 y 5, bajo el precio tipo de 1.250 pesetas y con arreglo á los pliegos de condiciones formulados por el Arquitecto Jefe de Incendios, los que se hallan expuestos en el Negociado de Obras de la Secretaría, de nueve á doce, todos los días no feriados.

Cuantos deseen tomar parte en este concurso, deberán acompañar á su solicitud un resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en concepto de fianza la suma de 125 pesetas, que en su día le será devuelta.

Madrid 14 de Diciembre de 1901.—F. Ruano.

337.—976.

Concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la oportuna excepción de subasta para enajenar por concurso los materiales procedentes del derribo de la casa núm. 32 de la calle de Segovia, en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en decreto de esta fecha, se abre

concurso público por término de diez días, que finalizan en 27 del actual, para la enajenación de los expresados materiales con arreglo á los pliegos de condiciones formulados por el Arquitecto Jefe de Incendios, los que se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría, de nueve á doce, todos los días no feriados, y bajo el precio tipo de 5.000 pesetas.

Cuantos deseen tomar parte en este concurso, deberán depositar en la Caja general del Estado, en concepto de fianza, que le será devuelta en su día, la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en efectos públicos.

Madrid 14 de Diciembre de 1901.—F. Ruano.

337.—977.

Olmeda de la Cebolla

Con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, se celebrará subasta pública para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas por todo el año de 1902 y bajo el tipo de 300 pesetas. Dicha subasta tendrá lugar el día 22 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó en quien delegue.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Olmeda de la Cebolla 14 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

337.—982.

Torrelaguna

El día 27 del presente mes tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta por pujas á la llana de los derechos de todas las especies de Consumos en conjunto, á venta libre, de las comprendidas en la tarifa primera del vigente Reglamento del impuesto para el año de 1902, bajo el tipo de 17.513 pesetas y 69 céntimos, importe de los derechos y recargos autorizados.

Dicha subasta dará principio á las diez de la mañana y terminará á las doce, en el caso de que á esta hora hubieran cesado las proposiciones por los licitadores, y durante la primera media hora se consignará en la mesa de la Presidencia el depósito de 875 pesetas 68 céntimos, importe del 5 por 100 del tipo de la subasta para poder tomar parte en la misma.

El rematante prestará fianza por valor de la cuarta parte del precio de la adjudicación en metálico, valores públicos ó en fincas, admitiéndose también un fiador personal que reuna las condiciones exigidas en la cláusula 9.^a del pliego.

La subasta se verificará con arreglo á las condiciones que contiene el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con exclusión de las cláusulas 13 y 15 de dicho pliego, sin perjuicio del resultado que se obtenga del recurso entablado ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda contra la resolución de la Delegación que anuló las dos expresadas cláusulas 13 y 15.

Si antes de celebrarse la subasta se recibiera la resolución del expresado Tribunal y esta fuera aprobando las repetidas cláusulas 13 y 15, se tendrán como válidas y formarán parte del referido pliego de condiciones; pero si después de celebrada la subasta se recibiera la segunda resolución del Tribunal gubernativo

aprobandando dichas dos cláusulas, no surtirá efecto alguno aquella resolución.

Torrelaguna 15 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Andrés Vera.

340.—94.

Villavieja

Habiéndose devuelto por la Administración de Hacienda el expediente de Consumos de la subasta verificada el día 24 de Noviembre último para el año de 1902, se ha acordado señalar para la celebración de nueva subasta el día 28 del actual, y hora de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones de la primera; advirtiéndose que no se admitirá proposición alguna que no se sujete á las explicadas en el precedente pliego de condiciones y á lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Villavieja 12 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

337.—980.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Sección de Propiedades

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.^o del Real decreto de 23 de Febrero de 1897, se ha inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, á nombre del Estado, la finca urbana que luego se dirá, sita en término de los Santos de la Humosa, la cual perteneció á D. Martín Caballero y Martínez y fué adjudicada á la Hacienda en 1890 por la cantidad de 5 pesetas y 48 céntimos á que asciende el débito de contribución del año 1888 á 89.

Descripción de la finca

Una casa sita en dicho pueblo, plaza del Olmo, número 12, lindante por la derecha y espalda con otra de Martín Meco é izquierda con otra de Julián López.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos que determina el artículo 5.^o del indicado Real decreto y á fin de que los que sin concurrir á la subasta que ha de anunciarse para su enajenación quieran adquirir la indicada finca por la cantidad de 6 pesetas 3 céntimos lo soliciten de esta Administración, y se considerará como postura en el remate.

Madrid 13 de Diciembre de 1901.—Arturo Valgañón.

338.—4.

Con arreglo á lo dispuesto en las leyes desamortizadoras y por virtud de denuncia presentada por D. Félix Martín Fernández, se instruye expediente en esta oficina sobre incautación á favor del Estado de las fincas que á continuación se detallan, sitas en término municipal de Parla:

1.^a Una tierra en la vereda de la Presa, titulada «Pedazo de Cuquillo», de haber 20 fanegas, cuatro de segunda y 16 de tercera: linda Saliente camino viejo de Toledo, Mediodía aguaderos de Humanejos, Poniente D. Eugenio Fernández y Norte Marqués de Malpica.

2.^a Otra ídem en Humanejos, Pedazo de los Lomos, de 21 fanegas de segunda

linda Saliente Agustín Rivera, Mediodía Salomé Bermejo, Poniente camino viejo de Toledo y Norte Pedazo de los Caballos.

3.^a Otra ídem en ídem, Pedazo de los Caballos, de ocho fanegas de segunda clase y 12 de tercera: linda Saliente vereda de Humanejos, Mediodía Pedazo de los Lomos, Poniente camino viejo de Toledo y Norte vereda de los Pajeros.

4.^a Otra ídem en la Losada, de cuatro fanegas de tercera: linda Saliente camino ancho de Torrejón, Mediodía Conde de Superunda, Poniente camino Real de Toledo y Norte el arroyo.

5.^a Otra ídem en ídem, llamada Pedazo del Pico, de 22 fanegas de segunda: linda Saliente Marqués de Malpica, Mediodía vereda de los aguaderos, Poniente Barros de Bartajal y Norte Marqués de Malpica.

6.^a Otra tierra en Humanejos, Barros de Bartajal, de 12 fanegas de segunda: linda Saliente Pedazo del Pico, Mediodía vereda de los Pajeros, Poniente camino de Humanejos y Norte Marqués de Malpica.

7.^a Otra ídem en el Pedazo de la Soledad, de 10 fanegas de segunda: linda Saliente D. Eugenio Fernández, Mediodía Juan García Rivera, Poniente Feliciano García Rivera y Norte Agustín Rivera.

8.^a Otra ídem en las Madrigueras, de siete fanegas de segunda: linda Saliente Agustín Rivera, Mediodía Juan M. Aguado, Poniente Damián Ocaña y Norte Maximino Rivera.

9.^a Otra ídem en ídem, de 10 fanegas de segunda: linda Saliente y Mediodía Benito Ocaña, Poniente Damián Ocaña y Norte vereda de Alcantueña.

10. Otra ídem camino de las Olivas, de una fanega y seis celemines de segunda: linda Saliente Ciriaco López, Mediodía el camino, Poniente Margarita Bello y Norte Galo Bello.

Lo que se hace público en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto en el número primero del art. 103 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 para que los que tengan algún derecho sobre las fincas relacionadas puedan hacerlo valer ante esta Administración en término de veinte días.

Madrid 12 de Diciembre de 1901.—Arturo Valgañón.

338.—5.

Incidencias y casos

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de fecha 11 de Noviembre último, se sirvió comunicar á la Delegación de Hacienda de esta provincia un acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda por el cual resolvió anular la transmisión de un censo impuesto sobre la casa números 1 antiguo, 3 moderno, 2 novísimo, manzana 399 de la plaza de Naválón de esta corte, cuya transmisión fué otorgada á D. Juan González Bernal en el año de 1886 como cesionario de don Adolfo Orduña.

Se dispone al propio tiempo por la expresada Dirección general que se notifique el mencionado acuerdo á los interesados, encontrándose entre estos los señores D. Patricio Ramos y Soler, como representante de sus hijos D. Eduardo y doña María del Pilar Ramos y Díaz de Vila, y D. Pablo Pardo y Vila, á nom-

bre de su madre doña Eugenia Vila, á quienes no se ha podido notificar lo anteriormente expresado, por no habitar hoy en los domicilios que respectivamente tienen señalados, en la instancia que resulta del expediente de referencia; é ignorándose su actual paradero, se les hace saber la repetida superior resolución por medio de este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en observancia de lo prevenido para estos casos en el Reglamento económico-administrativo vigente.

Madrid 9 de Diciembre de 1901.—Arturo Valgañón.

338.—6.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

El Agente ejecutivo de la zona quinta de esta capital, D. Emilio Molina, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Auxiliar á sus órdenes á D. Francisco Martínez Peña.

Lo que se hace saber para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la zona mencionada.

Madrid 5 de Diciembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

338.—7.

Contribución industrial accidental Año de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 11 de Diciembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

338.—10.

Reíntegro

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 12 de Diciembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

338.—9.

Defraudación

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona quinta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 14 de Noviembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

338.—11.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por hurto de un afiler de corbata á D. Jesús Oñate Herrero, se cita á D. José García, que dijo habitar en la calle de Atocha, número 48, cuya demás filiación y circunstancias se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste la oportuna declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Diciembre de 1901.—V.º B.º=Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

339.—50.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por desobediencia, se cita á José Lorenzo Calviela, de veintisiete años, soltero, jornalero, con domicilio en la calle del Mesón de Paredes, número 9, tienda de vinos, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

nes á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Diciembre de 1901.—V.º B.º=Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar.

339.—51.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Enrique González Fernández y otro por el delito de estafa, se cita á Ernesto Coronas, que habitó anteriormente en la calle del Amparo, número 23, piso bajo, y cuyo domicilio actual se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar una declaración como testigo en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Diciembre de 1901.—V.º B.º=El Sr. Juez, José García Romero.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez.

338.—988.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto á José Román Bravo, se cita á un individuo que parece ser se llama Isidoro, se dedica á ejercer de mozo de cuerda y concurría al paseo de San Vicente y á la calle de la Aduana, donde paran los coches de Sepúlveda y Arriaza, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Diciembre de 1901.—V.º B.º= Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

338.—994.

INCLUSA

En virtud de providencia del señor D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se hace saber por el presente que en Junta celebrada en el concurso necesario de acreedores de D. Luis Girón y Aragón han sido elegidos Síndicos del mismo, en reemplazo de los que anteriormente fueron, D. Agustín Girón y Aragón, D. José Iglesias y Sopena y D. Antonio Cifuentes, á quienes se ha puesto en posesión de su cargo, y se previene que se haga entrega á los mismos de cuanto al concursado correspondía.

Madrid catorce de Diciembre de mil novecientos uno.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Actuario, P. H., Arturo Muñoz.

P.

Juzgados municipales**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del señor D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Lozano Galbán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Cisneros.—El Secretario, P. H., Luis Calderón de la Barca.

703.—331.

En virtud de providencia del señor D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Paredes Busto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Cisneros.—El Secretario, P. H., Luis Calderón de la Barca.

704.—331.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonia de la Cruz y Concepción López, que dijeron vivir en la calle del Amparo, núm. 32, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 138 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibidas que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

325.—459.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Agustín Balaguer, que dijo vivir en la calle de la Ruda, número 64, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.276 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

325.—472.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Iglesias Fernández, que dijo vivir en la calle de las Amazonas, número 10, bohardilla, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á res-

ponder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 585 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

325.—481.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza al penado Salvador María Gránés, que vive en el paseo del Prado, número 20, piso tercero, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.014 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Diciembre de 1901.—V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

335.—905.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á la penada Purificación Ruiz Jiménez, que dijo vivir en la calle de Marcenado, 12, bajo (Prosperidad), para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 899 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Diciembre de 1901.—V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

335.—906.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Jacinta Pérez Pascual, de veinte años, natural de Valladolid, provincia de idem, de estado soltera, ocupación sirvienta, y que dijo vivir en la calle de la Paloma, núm. 11, piso segundo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Diciembre de 1901.—V.º B.º=López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

332.—771.

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Carmen García Blanco, de veinticuatro años, natural de León, provincia de idem, de estado soltera, ocupación sirvienta, y que dijo vivir en la calle del Amparo, núm. 12, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no com-

recer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1901.—V.º B.º=López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

335.—873.

Hospital Militar de Madrid

Neoesitándose adquirir en este Hospital, durante el mes de Enero próximo, los víveres y artículos que á continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra Intervención de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan el día 31 del actual, á las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán los que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Comisaría, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Artículos objeto del concurso**Primer grupo**

Aceite mineral.
Idem vegetal de primera.
Arroz de segunda.
Azúcar.
Café.
Cerveza.
Chocolate.
Garbanzos.
Legía.
Huevos
Jabón común.
Manteca.
Pasta para sopa.
Patatas.
Tocino.
Velas de esperma.
Vino común.
Vino generoso.

Segundo grupo

Azucarillos.
Bizcochos.
Carne de vaca.
Chuletas de ternera.
Gallinas.
Jamón.
Leche de cabras.
Merluza.
Rifones.
Queso.
Sesadas.
Pollos.
Ternera.

Carabanchel Bajo 14 de Diciembre de 1901.—El Comisario de guerra, Juan Díaz Sotillos.

338.—16.

Comisaría de Guerra de Aranjuez

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina, sal, leña, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 23 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán

tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Aranjuez 11 de Diciembre de 1901.—El Comisario de guerra, Miguel Alvarez.

338.—17.

Comisaría de Guerra de Vicálvaro

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes: Petróleo, carbón vegetal y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 13 de Enero de 1901 en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 11 de Diciembre de 1901.—El Comisario de guerra, Pascual Aguado.

338.—19.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina, sal, leña, avena, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 13 de Enero de 1901 en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 11 de Diciembre de 1901.—El Comisario de guerra, Pascual Aguado.

338.—20.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles núms. 460.366 y 461.577, expedidos por este Establecimiento en 2 y 6 de Julio de 1900 á favor de D. Valeriano Weyler Nicolau, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Noviembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según termina el art.º 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Diciembre de 1901.—El Vicesecretario, Francisco Beida.

26